

BASES DEL PROGRAMA CÁDIZ VALE +

Artículo 1 - Objeto.

El Programa Cádiz VALE+ tiene por objeto estimular la demanda en las economías locales a través de bonos consumo (en adelante, VALES) para el acceso a descuentos en las compras realizadas en establecimientos de mercados municipales de abastos, comercio y hostelería, fortaleciendo el tejido empresarial y dinamizando la economía local.

Artículo 2 - Ámbito.

El programa tiene ámbito provincial por lo que podrán adherirse a la campaña todos aquellos establecimientos que, cumpliendo con los requisitos de participación, se encuentren ubicados en cualquiera de los municipios de la provincia.

Como elemento de discriminación positiva, los VALES del programa solo podrán canjearse durante los primeros 20 días de campaña en establecimientos adheridos ubicados en municipios de menos de 40.000 habitantes. A partir del día 21, los VALES podrán canjearse en cualquier establecimiento adherido con independencia de su ubicación.

Artículo 3 - Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios del programa las personas físicas mayores de 18 años que descarguen y canjeen los vales en alguno de los establecimientos de mercados municipales de abastos, comercio y hostelería que participen en el programa.

Artículo 4 - Requisitos para los establecimientos participantes.

Los establecimientos que soliciten su adhesión al programa deberán disponer de un teléfono móvil con conexión 4G y/o un ordenador conectado a la red Wifi o internet ADSL.

Igualmente, deberán cumplir los siguientes criterios:

- Presencia física en alguno de los municipios de la provincia de Cádiz.
- En el caso de establecimientos de comercio, plantilla anual media 2022 con menos de 10 trabajadores.
- Según su tipología, alta con fecha anterior al inicio del programa en algunos de los siguientes IAE's.

MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS

- 641 Comercio menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
- 642 Comercio menor de carnes, huevos, aves, conejos, caza y derivados de los mismos
- 643 Comercio menor de pescados y caracoles
- 644 Comercio menor de pan, pastelería, confitería y productos lácteos
- 645 Comercio menor de vinos y bebidas de todas clases

COMERCIO

- 651.1 Comercio menor de productos textiles y artículos de tapicería
- 651.2 Comercio menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado
- 651.3 Comercio menor de lencería y corsetería
- 651.4 Comercio menor de artículos de mercería y paquetería
- 651.5 Comercio menor de prendas especiales
- 651.6 Comercio menor de calzado; artículos de piel y artículos de viaje en general
- 651.7 Comercio menor de confecciones de peletería
- 652.2 Comercio menor de productos de droguería y perfumería
- 652.3 Comercio menor de productos de perfumería y cosmética

- 652.4. Comercio menor de plantas y hierbas en herbolarios
- 653.1 Comercio menor de muebles excepto los de oficina
- 653.2 Comercio menor de material y aparatos eléctricos de uso doméstico
- 653.3 Comercio menor de artículos de menaje y ferretería
- 653.6 Comercio menor de artículos de bricolaje
- 653.9 Comercio menor de otros artículos del hogar no clasificados en otras partes
- 656 Comercio menor de bienes usados
- 657 Comercio menor de instrumentos de música y accesorios
- 659.1 Comercio menor de sellos, monedas y fósiles
- 659.2 Comercio menor de muebles y equipos de oficina
- 659.3 Comercio menor de instrumentos médicos y ópticos
- 659.4 Comercio menor de libros y artículos de papelería
- 659.5 Comercio menor de artículos de joyería y relojería
- 659.6 Comercio menor de juguetes y artículos de deporte
- 659.7 Comercio menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales

Adicionalmente, solo en municipios de menos de 40.000 habitantes:

- 647.1 Comercio menor de productos alimenticios en establecimientos con vendedor
- 647.2 Comercio menor de productos alimenticios en establecimientos en superficies inferiores a 120m2

HOSTELERÍA

- 671 Servicios de alimentación en restaurantes
- 672 Servicios de alimentación en cafeterías
- 673 Servicios de alimentación en cafés, bares, con y sin comida
- 674.6 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café – bar en teatros y cines
- 675. Cafés bares en quioscos, cajones y barracas
- 676. Chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 677.9 Otros servicios alimentación y restauración (solo comida a domicilio)

Artículo 5 – Registro de establecimientos participantes

El registro de establecimientos participantes se realizará desde las 10:00h del 5 de octubre de 2023 hasta las 23:59h del 15 de diciembre de 2023, a través del formulario habilitado a tal efecto en la web www.cadizvalem.com.

Una vez enviada la solicitud, se procederá a la verificación y validación del establecimiento, si corresponde. El listado de establecimientos adheridos podrá consultarse en la web y se actualizará de forma continua.

Los establecimientos validados deberán descargar de la web el cartel de “Establecimiento Adherido < 40.000 habitantes” o “Establecimiento Adherido > 40.000 habitantes”, según corresponda, imprimirlo en formato A3 o superior y colocarlo a la vista en su local durante todo el periodo de vigencia de la campaña. La falta de cumplimiento de esta indicación supondrá la retención de las liquidaciones de pago hasta la recepción de la oportuna evidencia.

Artículo 6 – Registro de beneficiarios y descarga de VALES

Las personas físicas mayores de 18 años interesadas en solicitar VALES podrán hacerlo desde las 10:00h del 17 de octubre de 2023 hasta las 23:59h del 15 de diciembre de 2023, a través del formulario habilitado a tal efecto en la web www.cadizvalem.com.

Una vez enviada la solicitud, y siempre que exista disponibilidad, se procederá a la asignación de 5 VALES de 10 euros cada uno y con una caducidad de 7 días desde su descarga, que constan de un código QR y un código alfanumérico vinculados a los datos personales del beneficiario.

El beneficiario solo podrá realizar una solicitud/descarga de VALES en todo el periodo, con independencia de que los consuma o no en su totalidad si bien la organización se reserva la posibilidad excepcional de autorizar una segunda solicitud/descarga de VALES que, en caso de producirse, se comunicará de forma oportuna a los potenciales beneficiarios de la misma a través de la web www.cadizvalem.com y/o los canales que correspondan.

Artículo 7 - Canje de VALES en los establecimientos participantes

El canje de VALES en establecimientos participantes ubicados en municipios de menos de 40.000 habitantes comenzará a las 10:00h del 17 de octubre de 2023 y finalizará el 21 de diciembre de 2023.

El canje de VALES en establecimientos participantes ubicados en municipios de más de 40.000 habitantes comenzará a las 10:00h del 7 de noviembre de 2023 y finalizará el 21 de diciembre de 2023.

Los VALES podrán utilizarse según el siguiente esquema:

- 1 VALE de 10€ en compras de 20€ a 39,99€
- 2 VALES de 10€ en compras de 40€ a 59,99€
- 3 VALES de 10€ en compras de 60€ a 79,99€
- 4 VALES de 10€ en compras de 80€ a 99,99€
- 5 VALES de 10€ en compras superiores a 100€

En este sentido, los VALES serán acumulables tanto por usuario como por grupos de usuarios, siempre y cuando se cumpla la regla de canje.

El proceso de canje se inicia en el momento del pago con la presentación, a través del teléfono móvil de la persona beneficiaria, de los VALES que se utilizarán para la compra.

El establecimiento participante deberá tener abierta su sesión en la intranet del programa en el ordenador o teléfono móvil y proceder a la lectura del código QR o introducción manual del código alfanumérico asignado a cada VALE, comprobando si se trata de un “VALE VALIDADO”, “VALE CADUCADO” o “VALE USADO PREVIAMENTE EN OTRO ESTABLECIMIENTO”.

Como resultado de la lectura, se determinará el importe final de la compra que deberá ser abonada mediante tarjeta bancaria para evitar posibles fraudes.

Por último, para finalizar el proceso, el establecimiento participante deberá introducir en su sesión en la intranet del programa el importe total de la venta y el número de referencia del tique.

EJEMPLO 1:

Compra por importe de 45€ en la que un usuario podrá canjear un máximo de 2 VALES de 10€.

- La persona beneficiaria canjea 2 VALES de 10€ y abona mediante tarjeta bancaria los 25€ restantes.
- El establecimiento participante abre su sesión en la intranet del programa, escanea los 2 VALES, introduce el importe total de la venta (45€) e indica el número de referencia del tique asociado a la operación.

EJEMPLO 2:

Compra por importe de 125€ en la que un grupo de usuarios podrán canjear un máximo de 6 VALES de 10€.

- Las personas beneficiarias acumulan y canjean 6 VALES de 10€ (siguiendo la regla de canje de 1 VALE de 10€ por cada 20€ de compra) y abonan mediante tarjeta bancaria los 65€ restantes.
- El establecimiento participante abre su sesión en la intranet del programa, escanea los 6 VALES, introduce el importe total de la venta (125€) e indica el número de referencia del tique asociado a la operación.

Las personas beneficiarias podrán consultar la disponibilidad de canje de VALES de cada establecimiento participante, a través la web www.cadizvalem.com, mediante un sencillo sistema de colores tipo “semáforo” (verde – disponibilidad alta, ámbar – disponibilidad reducida; rojo – sin disponibilidad). En cualquier caso, se recomienda informar al establecimiento participante antes de la compra de la intención de canjear VALES para verificar su disponibilidad.

Artículo 8 - Verificación y auditoría

Los establecimientos participantes deberán conservar todos los tiques de caja y comprobantes de pago del datáfono generados en operaciones de canje de VALES del programa, quedando a disposición de los equipos de verificación y auditoría hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2024.

Igualmente, los establecimientos deberán haber registrado en la intranet del programa la información sobre los vales canjeados, el importe total de las ventas en las que se han utilizado y los números de referencia de los tiques asociados a cada una de las operaciones tal y como se indicaba anteriormente. En ningún caso se aceptará información transmitida por ningún otro medio que no sea la propia plataforma de gestión del programa.

Las labores de verificación y auditoría se realizarán de forma continua, tanto durante la fase de ejecución como con posterioridad y hasta la fecha indicada anteriormente, por lo que podrán solicitarse documentos originales para comprobar la veracidad de la información facilitada y tomar medidas correctoras en el caso de que sean necesarias.

Los establecimientos participantes podrán consultar, en todo momento y a tiempo real, el número de VALES canjeados en su establecimiento a través la web www.cadizvalem.com.

Artículo 9 - Liquidación de VALES con los establecimientos participantes

La liquidación de los VALES canjeados se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada durante el proceso de registro al programa. Las fechas previstas de abono son:

- VALES canjeados entre el 17/10/2023 y el 30/10/2023 – Abono entre el 31/10/2023 y el 03/11/2023
- VALES canjeados entre el 31/10/2023 y el 13/11/2023 – Abono entre el 14/11/2023 y el 17/11/2023
- VALES canjeados entre el 14/11/2023 y el 27/11/2023 – Abono entre el 28/11/2023 y el 01/12/2023
- VALES canjeados entre el 28/11/2023 y el 11/12/2023 – Abono entre el 12/12/2023 y el 15/12/2023
- VALES canjeados entre el 12/12/2023 y el 21/12/2023 – Abono entre el 22/12/2023 y el 29/12/2023

Cada establecimiento participante podrá canjear y liquidar un máximo de 800 VALES (8.000€).

Los establecimientos participantes deberán aportar evidencia de la colocación del cartel de establecimiento adherido que corresponda, según su tipología, para recibir el abono de sus liquidaciones.

Artículo 10 - Asistencia a beneficiarios y empresas participantes

Las personas beneficiarias pueden utilizar cualquiera de los siguientes canales de comunicación para plantear sus consultas y resolver sus dudas sobre el programa:

- Teléfono: 956010000
- Email: consumidores@cadizvalem.com

Los establecimientos participantes pueden utilizar cualquiera de los siguientes canales de comunicación para plantear sus consultas y resolver sus dudas sobre el programa:

- Teléfono: 956010000
- Email: establecimientos@cadizvalem.com

ANEXO I: LISTADO DE MUNICIPIOS

MUNICIPIOS < 40.000 HABITANTES

Alcalá de los Gazules
Alcalá del Valle
Algar
Algodonales
Arcos de la Frontera
Barbate
Benalup – Casas Viejas
Benaocaz
Bornos
Castellar de la Frontera
Conil de la Frontera
Chipiona
El Bosque
El Gastor
Espera
Grazalema
Jimena de la Frontera
Los Barrios
Medina Sidonia
Olvera
Paterna de Rivera
Prado del Rey
Puerto Serrano
Rota
San José del Valle
San Martín del Tesorillo
San Roque
Setenil de las Bodegas
Tarifa
Torre Alhájime
Trebujena
Ubrique
Vejer de la Frontera
Villaluenga del Rosario
Villamartín
Zahara

MUNICIPIOS > 40.000 HABITANTES

Algeciras
Cádiz
Chiclana de la Frontera
El Puerto de Santa María
Jerez de la Frontera
La Línea de la Concepción
Puerto Real
San Fernando
Sanlúcar de Barrameda

ANEXO II: LISTADO DE EPÍGRAFES ELEGIBLES

MERCADOS DE ABASTOS

Establecimientos físicos en mercados de abastos municipales

- 641 Comercio menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
- 642 Comercio menor de carnes, huevos, aves, conejos, caza y derivados de los mismos
- 643 Comercio menor de pescados y caracoles
- 644 Comercio menor de pan, pastelería, confitería y productos lácteos
- 645 Comercio menor de vinos y bebidas de todas clases

COMERCIO

Establecimientos con menos de 10 trabajadores, según informe de plantilla anual media 2022

- 651.1 Comercio menor de productos textiles y artículos de tapicería
- 651.2 Comercio menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado
- 651.3 Comercio menor de lencería y corsetería
- 651.4 Comercio menor de artículos de mercería y paquetería
- 651.5 Comercio menor de prendas especiales
- 651.6 Comercio menor de calzado; artículos de piel y artículos de viaje en general
- 651.7 Comercio menor de confecciones de peletería
- 652.2 Comercio menor de productos de droguería y perfumería
- 652.3 Comercio menor de productos de perfumería y cosmética
- 652.4 Comercio menor de plantas y hierbas en herbolarios
- 653.1 Comercio menor de muebles excepto los de oficina
- 653.2 Comercio menor de material y aparatos eléctricos de uso doméstico
- 653.3 Comercio menor de artículos de menaje y ferretería
- 653.6 Comercio menor de artículos de bricolaje
- 653.9 Comercio menor de otros artículos del hogar no clasificados en otras partes
- 656 Comercio menor de bienes usados
- 657 Comercio menor de instrumentos de música y accesorios
- 659.1 Comercio menor de sellos, monedas y fósiles
- 659.2 Comercio menor de muebles y equipos de oficina
- 659.3 Comercio menor de instrumentos médicos y ópticos
- 659.4 Comercio menor de libros y artículos de papelería
- 659.5 Comercio menor de artículos de joyería y relojería
- 659.6 Comercio menor de juguetes y artículos de deporte
- 659.7 Comercio menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales

Adicionalmente, solo en municipios menores de 40.000 habitantes:

- 647.1 Comercio menor de productos alimenticios en establecimientos con vendedor
- 647.2 Comercio menor de productos alimenticios en establecimientos en superficies inferiores a 120m2

HOSTELERÍA

- 671 Servicios de alimentación en restaurantes
- 672 Servicios de alimentación en cafeterías
- 673 Servicios de alimentación en cafés, bares, con y sin comida
- 674.6 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café - bar en teatros y cines
- 675 Cafés bares en quioscos, cajones y barracas
- 676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 677.9 Otros servicios alimentación y restauración (solo comida a domicilio)

www.cadizvalem.com